



RESOLUCIÓN CS N° 152 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 de mayo de 2021

Expediente N° 2525/21.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la nota de fs.1, por la cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales solicita consideren la aplicación del PROTOCOLO DISPO aprobado para los Concursos de Profesores Regulares (Resol. Rect. N° 430/21 - homologada por Resol. CS N° 085/21) a los Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU2020-260 y la Resolución Rectoral N° 0520/2021, homologada por Resolución CS N° 108/21 que suspendieron todos los plazos administrativos, entre otros, los plazos de los Concursos de Profesores Regulares y Llamados a Inscripción de Interesados, con inicio de sustanciación y/o con trámites pendientes para resolución definitiva, dando cumplimiento a los protocolos vigentes.

Que es necesario reanudar todos los plazos de los mentados concursos a partir de la fecha de entrada en vigencia presente despacho.

Que la vigencia de las disposiciones que se aprueban es de carácter transitorio, supeditado a la finalización de la Pandemia COVID-19 o a otra norma que así lo disponga.

Que a fs. 2 obra Dictamen N° 19/21 por parte de la Sra. Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad y que en parte se transcribe a continuación: " ...A la vez *en coincidencia con lo solicitado en la nota de fs. 2 del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, se debe aplicar el mismo Protocolo aprobado para Concurso Regulares Docentes, ya que tuvo intervención y aprobación del CEU...*"

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos lo dictaminado precedentemente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 052/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5° Sesión Extraordinaria del 27 de Mayo de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las disposiciones transitorias a la Resolución vigente CS N° 661/88 y sus modificatorias - REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA, en atención a la Pandemia COVID-19, supeditada a su finalización o a otra normativa que así lo disponga, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.



RESOLUCIÓN CS Nº 152 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR


Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar


ARTICULO 2°.- Aprobar el PROTOCOLO DISPO para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría en el marco de COVID-19, cuyo texto obran como ANEXO II de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM,. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



RESOLUCIÓN CS N° 152 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I

Artículo 1° Disponer la reanudación de todos los plazos en los Concursos para cubrir los cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente de Primera Categoría conforme al artículo 1 de la Resolución CS 661/88, independientemente de la etapa en la que se encuentren, debiéndose adecuar a la presente.

Artículo 2° Establecer que estos concursos podrán adoptar una de las siguientes modalidades: presencial o Semi-presencial. En esta última modalidad, por lo menos, uno de los miembros del jurado deberá estar presente físicamente en referencia al artículo 34 de la citada Resolución.

Artículo 3° Determinar que, en todas y cada una de las etapas concursales, cada Unidad Académica, deberá organizarse internamente, a efectos de fijar turnos a los aspirantes cumpliendo el pertinente protocolo de prevención del Covid-19, que se adjunta como Anexo II, de conformidad al artículo 2 de la mentada resolución.

Artículo 4° Determinar que el responsable de este procedimiento será un Secretario, Director General Académico y/o el Director de Docencia de cada Unidad Académica atento al inciso e) del artículo 3 de la Res. CS N° 661/88 y modificatorias.

Artículo 5° La documentación presentada por el aspirante en instancia de inscripción o ampliación de antecedentes deberá estar disponible según lo establecido por los artículos 8, 9 y 10 de la Res. CS 661/88 y en formato digital en algún dispositivo de almacenamiento.

Artículo 6° Las Pruebas de Oposición y las Entrevistas Personales se realizarán con la presencia física del aspirante, y de por lo menos un miembro del jurado, conforme lo establece el Artículo 37 Res. CS 661/88, en un lugar designado por la Unidad Académica para su realización, con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención del Covid-19.

Artículo 7° En caso que, al momento de la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, estén vigentes medidas que restrinjan la circulación o acceso de los aspirantes y miembros del jurado, las autoridades de las Unidades Académicas deberán tramitar los permisos que garanticen su presencia, salvo la existencia de restricciones emanadas por las autoridades provinciales o nacionales dictadas en una norma que disponga el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio). De producirse el ASPO, el concurso quedara en suspenso, y las instancias concursales se retrotraerán al sorteo de temas.

Artículo 8° Los miembros del jurado podrán llevar en primer término a cabo las entrevistas personales, y superada esta etapa, procederán a la instancia de clase oral y pública (artículos 41 y 42 de la citada resolución).

Artículo 9° A efectos de verificar la regularidad del trámite concursal, se cumplirá con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Res CS N° 661/88 y modificatorias.

Artículo 10° Las autoridades de cada Unidad Académica, en lo posible, habilitarán sitios especiales y/o pantallas para la participación del público cumpliendo con los protocolos del Covid-19. A fin de salvaguardar las instancias concursales, deberán tomar los recaudos necesarios para evitar grabaciones de toda naturaleza por medios electrónicos.

Artículo 11° En caso de manifestación de síntomas compatibles con Covid-19, por parte de algún aspirante y validada por autoridad sanitaria universitaria, deberá ser comunicado por el aspirante a la Unidad Académica por un medio de comunicación físico o electrónico. La situación planteada se comunicará a los demás aspirantes. El Decano definirá oportunamente nueva fecha para la entrevista y clase oral y pública, la cual será notificada por los mismos medios. En los demás casos de imposibilidad de presentarse, será de aplicación el artículo 52 y 53 de la Resolución citada.



RESOLUCIÓN CS Nº 152 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I

PROTOCOLO DISPO PARA CONCURSOS REGULARES DOCENTES

En virtud de que la situación epidemiológica no es homogénea dentro del territorio nacional, la modalidad de administración de la pandemia debe contemplar el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus y la diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica de cada jurisdicción del país.

Frente a la evidencia de que actualmente conviven dos realidades, se ha dispuesto establecer un nuevo marco normativo que permita abordar de forma adecuada la pandemia en aquellas zonas en las que no se observa transmisión comunitaria del virus.

El objetivo del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con todos los cuidados y resguardos necesarios, y sosteniendo un constante monitoreo de la evolución epidemiológica para garantizar un control efectivo de la situación.

Fuente: Ministerio de Salud de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/distanciamiento>

Se procederá en todo momento respetando los protocolos de aplicación por pandemia por COVID 19 establecidos en cada Facultad respetando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) **Será obligatorio el control de temperatura al ingreso al predio universitario. No pudiendo ingresar aquellas personas que presenten síntomas o estén bajo tratamiento médico por COVID-19**
- b) **Será obligatorio el uso de barbijo o tapaboca durante toda la permanencia dentro del predio universitario.**
- c) **Será obligatorio la higiene de manos con alcohol en gel o solución alcohol 70% al ingreso a cada sala o espacios destinados al proceso de concurso.**
- d) **Una vez concluida la actividad vinculada al concurso el postulante y el público asistente deberán retirarse del predio universitario.**

1) DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

La actividad presencial se aplicará para los casos de concursos regulares, respetando las diferentes etapas procedimentales establecidas para:

- a) CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES. Resolución Nº 350/87 y Modificatorias (385/88, 481/88, 470/89 y 066/90)
- b) CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORIA. Resolución Nº 661/88 y Modificatorias (323/89, 522/89 y 069/90)

El presente protocolo solo refiere a las medidas de distancia social, preventiva y obligatoria (DISPO) necesarias y oportunas en virtud de la situación sanitaria establecida por la pandemia por COVID 19 y no involucra modificación alguna el espíritu de las normativas vigentes, que se aplican para cada caso según corresponda.

Por lo expresado solo se considerarán los ítems que impliquen aplicación de DISPO

2) DE LA INSCRIPCION

El aspirante o su apoderado se presentará a los fines de dar cumplimiento al artículo 10° y 16° Resolución Nº 350/87 y Modificatorias y artículo 9° y 14° Resolución Nº 661/88 y Modificatorias. Para tales efectos, el área/departamento de aplicación recibirá, respetando DISPO, la documentación correspondiente. Si hubieran otros postulantes realizando idéntica



RESOLUCIÓN CS Nº 152 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

tramitación deberán mantenerse en espera en los espacios abiertos y respetando la señalética dispuesta para tales efectos.

3) DEL SORTEO

El sorteo de tema y del orden de exposición se efectuará en un espacio físico con aforo del doble de los presentes en esta instancia para asegurar que por sus dimensiones se respete la DISPO.

4) DE LA ENTREVISTA

Para esta etapa se dispondrá de espacios físicos con aforo del doble de los participantes en esta instancia para asegurar que por sus dimensiones se respete la DISPO y considerando que por normativa en esta instancia solo participan un número máximo de 8 personas y un mínimo de 4.

El espacio físico destinado tendrá el aforo requerido para conservar las distancias y evitar los contactos interpersonales cercanos.

5) CLASE ORAL Y PUBLICA

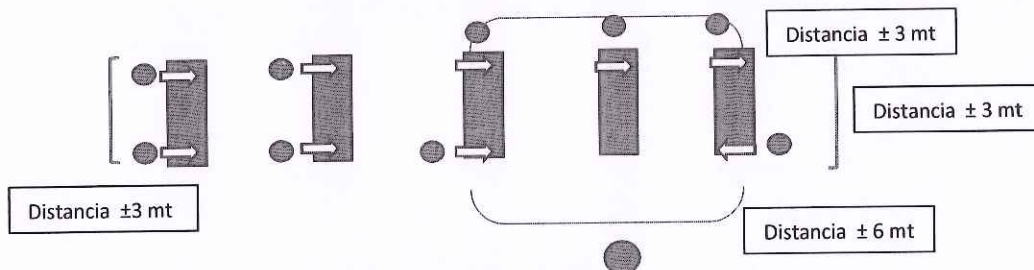
Podrán desarrollarse en a) laboratorios, b) auditorium y/o Anfiteatros

El espacio físico destinado tendrá el aforo requerido para conservar las distancias y evitar los contactos interpersonales cercanos.

A) Laboratorio

Laboratorios que presenten 5 o más mesadas. Los miembros de la comisión asesora, veedores y postulante se dispondrán siguiendo las recomendaciones de DECNU-2020-520-APN-PTE respetando la DISPO y en todo momento con tapaboca.

La ubicación de los participantes en cada mesada será según el siguiente esquema:



B) Auditorium y/o Anfiteatros

Se utilizarán al 50% de aforo de su capacidad máxima. La ubicación de cada participante se dispondrá según la normativa DISPO.

Dado el carácter público de esta instancia solo en el caso de que el número de personas del público supere el aforo del espacio destinado para esta etapa se procederá a un sorteo entre los presentes de las plazas disponibles. Cada Unidad Académica establecerá un responsable que garantizará el desarrollo de cada una de las instancias descriptas y velará por el cumplimiento de las normativas DISPO.

Expte. Nº 2525/21.-

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Pág. 5/5